

EL REGISTRO OFICIAL.

DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.



TOMO XVII.]

TACNA, MARTES 4 DE NOVIEMBRE DE 1873.

[NÚM. 56.]

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

AVISOS OFICIALES.

Lima, Julio 23 de 1873.

Mandando reconocer como encargado del Consulado del Imperio Alemán a D. Adolfo Hartmann durante la ausencia del Consul titular D. J. Otten.

Lima, Agosto 2 de 1873.

Por resolución de la fecha ha sido nombrado Vice-Consul ad honorem de la República en Olin da (Brasil) Don José Giacomo Tasso.

Lima, Agosto 2 de 1873.

Nómbrase Vice-Consul ad honorem de la República en La-Guayra a Don Carlos Galan.

Lima, Agosto 4 de 1873.

Mandando reconocer como Ajente Consular de Italia en la ciudad de Ica a Don Manuel Picapo, nombrado provisionalmente para tal cargo por el Encargado de Negocios de dicho Reyno.

Lima, Agosto 7 de 1873.

Se expidió el ejecutur de estilo a la patente por la cual se nombra Consul de Bolivia en Tacna a Don Calixto Valverde en lugar de Don Guillermo Kunst que ha renunciado el cargo de Consul Jeneral que desempeñaba en esa Ciudad.

S. E. el Presidente de la República ha recibido y contestado la carta autógrafa que le dirigió S. E. el Presidente MacMahon Duque de Magenta, participándole su exaltación a la Presidencia de la República Francesa por el voto de la Asamblea.

Igualmente ha recibido S. E. el Presidente Señor Pardo la carta autógrafa en que el Excelentísimo Señor Tomé Jeneral de Ejército D. J. Rufino Barrios le participa haber sido llamado por el libre voto de sus conciudadanos a ocupar la Presidencia de la República de Guatemala.

Los Agentes Diplomáticos de la República nombrados para Bolivia y la Confederación Argentina señores La-Torre e Irigoyen han sido recibidos por los respectivos Gobiernos en su carácter oficial.

El Cónsul de la República en Valparaíso ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores el fallecimiento ab intestato en dicho puerto del ciudadano peruano Eusebio Saez, a la edad de 29 años, natural de Lima: se pone este aviso a fin de que llegue a conocimiento de sus deudos.

MINISTERIO DE GOBIERNO. POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Octubre 7 de 1873.

CIRCULAR.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

Con fecha 7 del actual, se ha servido S. E. el Presidente de la República, expedir el Supremo decreto que sigue:

«Siendo necesario aplicar del modo mas conveniente la cantidad de sesenta mil soles señalados anualmente en la partida 343 pliego 1.º del presupuesto jeneral para gastos de imprenta de la República;

Se resuelve:

Artículo 1.º Se asigna anualmente para dicho gasto al Departamento del Callao.. S/ 1344cts.
Al de la Libertad..... « 2160 «
Al de Cajamarca..... « 1200 «
Al de Amazonas..... « 999 96 «
Al de Ica..... « 960 «
Al de Junin..... « 1200 «
Al de Huancavelica . « 1440 «
Al de Puno..... « 2400 «
Al de Ayacucho..... « 999 96 «
Al del Cuzco..... « 2400 «
Al de Arequipa..... « 1632 «
Al de Loreto..... « 999 96 «
Al de Piura..... « 927 48 «
Al de Moquegua..... « 2400 «
Al de Tarapacá..... « 1479 96 «
Al de Huanuco..... « « «
Al de Ancachs..... « 2400 «
Al de Lima..... « 6480 «
Al de Apurimac..... « 1000 «

S/32423 32

Art. 2.º En cada Departamento y Provincia Litoral, se publicará semanalmente un Registro Oficial bajo la inmediata inspección del Prefecto y a cargo del Secretario de la Prefectura, quien desempeñará esta comisión sin sobresueldo alguno como pensión anexa a las obligaciones de su destino.

Art. 3.º Los Prefectos arreglarán por medio de contratas la impresión del Registro Oficial, consultando todos los ahorros posibles, cuyos gastos mandarán abonar de las sumas señaladas en el artículo 1.º de sus respectivos Departamentos.

Art. 4.º En dichos registros se insertarán las leyes, decretos y resoluciones del Gobierno, las dis-

posiciones de la Prefectura, las razones de ingresos y egresos de las Cajas Fiscales y Aduanas y demas documentos que los Prefectos (que crean necesario publicar.

Artículo 5.º Los Prefectos cuidarán de que se remitan al Ministerio del Ramo cuatro ejemplares de cada número del Registro Oficial, y de que se distribuya éste a los funcionarios de sus dependencias, quienes deberán firmar y conservar las respectivas colecciones.

Art. 6.º Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 2.º el periódico oficial que se publica en esta Capital, cuya publicación continuará haciéndose bajo la inmediata inspección del Ministerio del Ramo.

Art. 7.º El sobrante de los sesenta mil soles anuales asignados en la partida 343 del presupuesto jeneral se invertirá en los gastos que ocasione la impresión de Memorias, Mensajes, Manifiestos y otros documentos oficiales, y en los demas extraordinarios que ocurran en el ramo de imprenta.

Art. 8.º El Ministerio de Hacienda dispondrá lo conveniente para que se remitan con los contingentes las cantidades designadas en este decreto a cada uno de los Departamentos. Tráscibase al Ministerio de Hacienda y a los Prefectos de los Departamentos.

Que trásciribo a US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guardo a US.

F. Rosas.

Tacna, Octubre 29 de 1873.

Tráscirbase a la Caja Fiscal, acúcese recibo, publíquese y archívese.—Zapata.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

MANUEL PARDO.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Considerando:

Que la comisión nombrada por decreto de 17 de Marzo de 1871 no ha concluido sus trabajos sobre los proyectos de reforma del Código Penal y del de Enjuiciamientos en la misma materia;

Que cada día se hace mas urgente la necesidad de llenar los vacíos que se notan en ese ramo de la Legislación, y corregir los defectos que se advierten en la aplicación práctica de sus mandatos;

Que esa necesidad es tanto mas imperiosa respecto del procedimiento, cuanto que de este dependen el pronto y completo esclarecimiento de los delitos, así como la rapidez de los juicios, a fin de que el castigo no se retrarde indefinidamente con detrimento de la moral pública y escándalo de la sociedad;

Que por lo mismo es necesario alla-

nar las dificultades que puedan oponerse a la conclusión de los proyectos, para que presentados oportunamente al Gobierno sean sometidos a la próxima Legislación.

1.º La comisión antes nombrada seguirá ocupándose del proyecto de reforma del Código Penal, y lo presentará al Gobierno en el menor tiempo posible.

2.º Nómbrase otra comisión compuesta de los abogados D. D. Emilio Forero, D. D. Ramon Ribeyro y D. D. Agustin Reinaldo Chacaltana, para que trabajen el proyecto de reforma del Código de Enjuiciamientos en materia penal, debiendo presentarlo al Gobierno antes de la reunión del próximo Congreso.

3.º Para el mejor servicio de esta comisión nómbrase Secretario al D. D. Isaac Alzamora, con el haber de 80 soles mensuales, que se abonarán por esta caja fiscal, con arreglo a la partida de extraordinarios del ramo de Justicia; y póngase a disposición de aquella, al amanuense de la Cámara de Diputados D. Mariano N. del Carpio.

El Ministro de Estado en el Despacho de Justicia queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en la casa de Gobierno en Lima a 18 de Octubre de 1873.

MANUEL PARDO.

José Eusebio Sanchez.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Lima, Mayo 12 de 1873.

No estando los hijos naturales reconocidos que gozan montepío en virtud de la ley de 28 de Enero de 1869 comprendidos en ninguna de las exclusiones que contiene el inciso 1.º de la ley de 23 de Enero último; de conformidad con lo expuesto por el Tribunal de Cuentas que reproduce el Fiscal de la Corte Suprema; declárase a la menor D.ª Maria La-Fuente con derecho al aumento del 25 p.º que concede la citada ley de 23 de Enero. Pase al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y efectos consiguientes, aplíquese esta resolución a los casos de igual naturaleza y restitúyanse al archivo los antecedentes agregados—Rúbrica de S. E.

—Medina.

Es copia—El Oficial Mayor, Felipe Cox.

Lima, Julio 8 de 1873.

En una solicitud de D.ª Margarita Balcázar se ha expedido la Suprema resolución siguiente:

Visto este expediente promovido por D.ª Margarita Balcázar, en solicitud de sus pupilos los menores hijos del Subteniente Don José R. Ojeda, los cuales con arreglo al artículo 10 de la ley de 20 de Enero de 1869, gozan por montepío de la pensión mensual del sueldo íntegro de dicha clase, que fué en la que falleció su pa-

dre; combatiendo el 2 de Mayo de 1866 contra la Escuadra Española, se les abone sobre su pensión el aumento que concede la ley de 23 de Enero último; y teniendo en consideración lo expuesto por la Dirección de Contabilidad Jeneral y Crédito, que reproduce el Fiscal de la Corte Suprema; se declara: que los referidos menores, ni las demas personas que se hallan en su caso, tienen derecho á dicho aumento.

Publiquese esta resolución y archívese el expediente.—Rúbrica de S. E.—Medina.

Lima, á 18 de Octubre de 1873.

No habiéndose reunido aun el número de jóvenes que es necesario para instalar la Escuela de Cabos establecida por decreto de 24 de Julio último, y debiendo proveerse lo conveniente respecto de los que con destino á ella han venido de los departamentos del interior.

Se resuelve:

1.º Organícese una compañía de

cincuenta plazas en el cuartel de Santa Catalina, bajo la dependencia de la Comandancia General de Artillería, la cual deberá ocupar una cuadra independiente y estar al mando de un Capitan y un Teniente.

2.º De los veintitres soles que la caja fiscal abone mensualmente á cada uno de los individuos de dicha compañía, conforme se previene en el decreto citado, se harán los gastos de la mesa comun á que deberán estar sujetos y á la cual concurrirán precisamente los oficiales de la compañía; los que demande el lavado y la pensión, proporcionada á su estado, con que se les acudirá semanalmente.

3.º La Comandancia General de Artillería mandará formar por la Junta Económica del arma, un presupuesto de los cincuenta vestuarios que por ahora se necesitan y que constará de chaqueta, pantalon de paño azul con vivo celeste y kipi del mismo color con vicera, igual al que usan los artilleros, debiendo ser la tela de todo el vestuario un poco mas fina que la que sirve para el de la tropa.—Comuníquese—Rúbrica de S. E.—Freyre.

DEPARTAMENTAL.

REPÚBLICA PERUANA.

DIRECCION DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA.

ARICA, Á 22 DE OCTUBRE DE 1873.

Al Señor Prefecto del Departamento.

Señor Prefecto:

Me es honroso acompañar á US. la razon de ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de Beneficencia, correspondiente al mes de Setiembre anterior, para que impuesto US. de ella se sirva en seguida ordenar su publicacion en el periódico oficial.

Dios guarde á US.—S. P.

Manuel Santa-Ana.

TACNA, OCTUBRE 24 DE 1873—Acúsesse recibo y publíquese—ZAPATA.

MANIFIESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA TESORERIA DE BENEFICENCIA DE ARICA EN SETIEMBRE DE 1873.

Suma anterior.....S/ 11575 03

CAJA—Á VARIOS.

AGUADA.

Cobrado á D. G. H. Nugent por la que hizo el buque «J. W. Holmes»..... 8 00 8 00

LASTRE.

Cobrado á Don Emilio Larriou y Ca. por 50 toneladas de este que tomó el buque «Garibaldi» á 20 cts.tonelada..... 10 00 10 00

SUBVENCIONES.

Cobrado por el presente mes la que el Supremo Gobierno tiene acordada para el sostenimiento del hospital de este puerto..... 300 00 300 00

TOMIN DE HOSPITAL.

Cobrado por el presente mes el q' corresponde al de este puerto.... 5 55 5 55

PANTEON.

Lo que ha producido éste el presente mes, segun e documento N. 26..... 30 00 30 00 353 55

VARIOS Á

CAJA.

Gastos extraordinarios.

Pagado lo que importa el Estado de consumo de viveres frescos el presente mes el cual vá bajo el N. 116..... 18 00
Id. á D.ª Melchora Castilla cuenta de pan por el presente mes, la cual se acompaña con el N. 117..... 21 20
A D. Manuel Cáceres segun cuenta de pan por el presente mes la cual vá signada con el N. 118 64 07 103 27

Panteon.

Importe de una planilla del Ecónomo por peonajes, para abrir sepulturas en el panteon y la cual vá signada con el N. 119.. 7 20
Pagado otra papeleta del mismo Ecónomo para abrir sepulturas tambien la cual se acompaña bajo el N. 120..... 7 20
Idem otra id. por id. id. N. 121... 6 00 20 40

Gastos extraordinarios.

Pagado una planilla del Ecónomo del hospital por conducción de 6 cadáveres del panteon á 2 soles c/u segun el documento N. 122..... 12 00 12 00

Sueldos.

Pagado el presupuesto de sueldos de los empleados del hospital por el presente mes y el cual se acompaña bajo el N. 123..... 169 00
Idem á José Garcia un semestre vencido el presente mes como encargado que es del cobro de la aguada y lastre, segun documento N. 124..... 60 00
5 P de premio q' cobra el Tesorero de la Sociedad sobre 353 S/ 55 cts. ingresados el presente mes 17 67 246 67 382 34

S/ 12310 92

BALANCE.

DEBE.

Aguada S/ 8
Lastre..... 10
Subvenciones..... 300
Tomin de Hospital. 5 55
Panteon..... 30
Saldo de Agosto..... 414 97

S/ 768 52

HABER.

Gastos ordinarios....S/ 103 27
Panteon..... 20 40
Gastos extraordinarios 12 00
Sueldos 246 67
Saldo para Octubre..... 386 18

S/ 768 52

Arica Setiembre 10 de 1873.

V.º B.º—Santa-Ana.

A. Suarez—Tesorero.

REPUBLICA PERUANA.

FERRO-CARRIL DE ILO A MOQUEGUA.—ILO, SETIEMBRE 29 DE 1873.

Señor Don Carlos Zapata Prefecto de la Provincia.

Acuso recibo de su nota fecha 24 del presente.

Tambien tengo el gusto de incluirle el Resumen de la Carga, Equipajes y Pasajeros conducidos por este Ferro-Carril durante los seis meses pasados.
Dios guarde á US.—*José Hindle.*

TACNA, OCTUBRE 1.º DE 1873.—Acútese recibo y publíquese.—ZAPATA.

RESUMEN DE LA CARGA, EQUIPAJES Y PASAJEROS CONDUCIDOS POR EL Ferro-Carril de Ilo á Moquegua durante seis meses.

Meses.	Azucar moscab kilóg.	Azucar refinad kilóg.	Arroz. kilóg.	Huano kilóg.	Harina kilóg.	Madera. Tonelad.	Barril. vacíos.	Burdel vacias.	Pipas. vacias.	Tonel. vacios.	Barril. vino.	Cuart. vino.	Pipas vino.	Anclot. vino.	Mercade- ria por pies cúbicos.	Burde. vino.	Varias mercade- rias. kilógram.	Equipaj. kilogram.	Pasajeros.	
																			1.ª clase.	2.ª clase.
Marzo.	8639	5019	2581	9660	60.9500	246	18	56	266	34	23	58635	13274	82	269
Abril...	15129	4109	18617	15927	9476	68.1162	284	23	36	217	32	27778	14382	130	430
Mayo..	30585	6848	16266	2058	7820	12.509	694	264	34	32	285	32	30	718 6	3	39961	16381	176	431
Junio..	29531	4830	21550	15686	24472	9.1981	426	15	50	430	48	24	822	19	62122	23644	199	372
Julio....	8970	8424	3699	12374	10212	21.1302	457	40	66	631	4	41	20	1345	23	16971	21445	214	376
Agosto.	20622	8802	15172	489	23000	5.218	382	77	46	519	24	26	3119 6	10	50640	23782	234	465
Total.	113476	38032	77885	46534	84640	178.1220	2489	437	288	32	2348	4	211	123	6005	55	256107	112908	1035	2343

Resúmen de las entradas y salidas del Ferro-Carril de Ilo á Moquegua durante seis meses.

ENTRADAS.

	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.
Tráfico	4886 15	6345 95	7260 13	5333 07	75829 29	6645 56
Descarga y Embarque.....	252 50	88	108 67	96 66	96 86	159 21
Materiales.....	21 72	47 10	562 06	21 70
Maestranza	82 45	337 10
Banco de Londres Méjico y Sud A.	1000	800
Caja Fiscal.....	2000	5337 50

SALIDAS.

	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.
Tráfico y administracion.....	4749 80	3421 25	4408 21	4139 50	4135 17	3814 98
Conservacion del camino.....	2529 73	3080 65	2340	2301	2556 45	2103 90
Maestranza.....	806 12	841 62	1873 50	1828 50	2452 45	2323 50
Descarga y embarque.....	50	54	52

RAZON de las causas civiles que jirran en el Juzgado de 1a. Instancia que despacha el Señor Dr. D. Domingo Tellez, y por el oficio del Escribano que suscribe.

Enero 27 de 1868.—Hilario Liendo, con Gavina Valcarcel y otros por cobro de pesos, ejecutiva, en 19 de Abril 1872 se admitió la competencia del juez de Moquegua y se ofició para que remita el expediente.

Diciembre 13 de 1871.—José Leandro Castañon con José M. Ortiz por id. ordinaria, en julio del 72 se libró despacho al juez de Tarata para que notifique a Ortiz.

Marzo 15 de 1872.—Maria G. Vivil, con Eusebio Montero por en trega de media particion de agua id. en Noviembre último, se comisionó al juez de paz don Santiago Tellez para una vista de ojos Dmbre.7 de 1868.—José Maria Rejas, con Mariano Nieves Rejas y otros por particion de bienes id en Noviembre último se mandó que el escribano Davila de unas copias.

Id. id. de id.—don id. con Josefa Vildoso de Barios y otros contradiccion de deslinde ejecutiva se comisionó al juez de Pachia para notificar la providencia de autos.

Id. 14 de 1871. — Carlos Portugal con el Sindico Municipal denuncia de terrenos en Setiembre último se recibió a prueba por 20 dias.

Agosto 19 de 1870.—Manuel Cueto con Bartolomé Martorel contradiccion de deslinde en 25 de Noviembre de 71 se prorrogó el servicio hasta los 80 dias.

Diciembre 2 de 1871.—Miguel A. Lopez con Enrique G Quijano cobro de pesos ordinaria en octubre último se recibió a prueba por 9 dias que se prorregue hasta 80.

Enero de 1873.—Manuel Tamayo con Manuel Isaac Yañes rescision de contrato ordinaria en traslado.

Noviembre 29 de 1873.—Id. con id. cuentas ordinaria en traslado.

Noviembre 29 de 1872.—Id. con Luis Sanchez por cobro de pesos ejecutiva se libró despacho por el embargo.

Noviembre 16 de 1872.—Martina Quelopana con Bartolomé Stagnaro retroventa ordinaria en despacho por sentencia.

Diciembre 13 de 1868.—Maria Ferrer con Lorenzo Silva conato de homicidio criminal se ha mandado que la Ferrer exhiba los despachos librados.

Noviembre 30 de 1872.—Ajente Fiscal con Gregorio Albarraicin y otros desacato a la autoridad criminal en el sumario.

Mayo 6 de 1873.—N. Urruel con Juan Ledesma injurias criminal. Se recibió a prueba por 20 dias.

Octubre 31 de 1868.—Maria Vargas con Francisco Linares posesion ordinaria. En 3 del corrient se espidieron autos para sentencia.

Tacna Julio 5 de 1873.

Bruno Mariano Maldonado.
V.º B.—Tellez.

EDICTO.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de 1.ª Instancia de esta Capital.

Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo a los reos prófugos Antenor Vargas y Pablo Liendo, para que se presenten en el juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad, á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra ellos resultan, en la causa criminal de oficio se le sigue, por el delito de perjuicio: que asiéndolo así, serán atendidos en justicia y oídos sus reclamos.—Tacna, octubre veinticuatro de mil ochocientos setenta y tres años.

Domingo Tellez.

Ante mí.—

Dionisio Quelopana.

Escribano del Crimen.

El Ciudadano José Manuel Suarez, Abogado de los Tribunales de Justicia, y Juez de 1a. Instancia de esta Capital etc.

Por este segundo edicto, cito llamo y emplazo al reo prófugo Calixto Olmos, para que se presente en el Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad, á estar a derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan, en la causa criminal que de oficio se le sigue, por el homicidio perpetrado en la persona de Alejo Murga: que haciéndolo así, será atendido en justicia y oídos sus reclamos.

Tacna, Octubre 11 de 1873.

Domingo Tellez

Ante mí.—Dionisio Quelopana.

Escribano del Crimen.

CANAL DE UCHUSUMA.

Se previene á los que hayan sido agraciados con lotes, que pueden ocurrir á la Secretaria de la Junta de sorteo, á recibir sus respectivos títulos provisionales desde el 10 del presente mes, de 11 del día á 4 de la tarde, mientras se les estiendan los definitivos á los ocho dias despues de llegadas las aguas, y en vista del certificado de la Caja municipal de haber satisfecho la cuota correspondiente.

Tacna Octubre 7 de 1873.

Eduardo G. y Zaldivar
Secretario.

Como no sea posible entregar los lotes separadamente lo q' ocasionará un inmenso trabajo y pérdida de tiempo, se advierte que serán entregados en el órden siguiente.

Seccion Mínima.

Nºs	1 hasta 30	el 3 de Novbre.
"	31 "	60 " 4 "
"	61 "	90 " 5 "
"	91 "	120 " 6 "
"	121 "	150 " 7 "
"	151 "	180 " 8 "

Seccion Máxima.

Nºs	1 hasta 20	el 9 de Novbre.
"	21 "	40 " 10 "
"	41 "	60 " 11 "

Se previene que no estando amojonados los lotes sino en las esquinas, los interesados pueden llevar, cada uno un peon para formar zanjas que unan los extremos ó marcarlos del mejor modo que les parezca á fin de evitar cuestiones en lo futuro.

Igualmente se previene que los agraciados deben dirijirse directamen-

te al lugar próximo en donde se encuentre su lote y que las entregas se harán de 7 á 10 de la mañana.

Tacna, Octubre 25 de 1873.

Dario A. Arias.

República Peruana.—Secretaria Municipal.—Tacna 1º de Noviembre de 1873.

Han sido nombrados para el servicio médico del presente mes los siguientes:

MÉDICOS.

D. D. Guillermo Maclean.

D. D. Miguel Gonzales Sardon.

BOTICA.

La del DD. Eloy G. Mantilla.

SANGRADOR.

D. Manuel Benavidez.

MATRONA.

Baltazara Leon.

Alejandro C. Riveros—Secretario.

Estando mandado por diversas disposiciones Supremas que todos los que reciben pension del Estado comprueben cada seis meses su vivencia e identidad, y ademas las personas que gozan de montepío su soltería y buenas costumbres, se previene, que cada pensionista, para ser pagado del mes actual, debe presentar en esta oficina el certificado que le corresponda, sin cuyo documento no será pagado.

Caja Fiscal.—Tacna, Julio 10 de 1873.

Manuel Barreda.

ADMINISTRACION DE CORREOS

Habiendo recibido estampillas de CINCO CENTAVOS el expendedor del ramo, quedará establecido des de esta fecha el franqueo entre Tacna y Arica y vice-versa, segun la siguiente tarifa:

Carta sencilla q' no llega á 1/2 onza.....	5 cts.
Id doble, que llega ó pasa de 1/2 onza....	10 "
Pliegos de mas peso, cada onza.....	10 "
En los la fraccion que no llega á 1/2 onza.	5 "
Lo que llega ó pasa de 1/2 onza.....	10 "

Está expresamente prohibido por la ordenanza de Correos el usar estampillas divididas: las cartas que no tengan estampilla íntegra aunque la dividida sea de mas valor, será multada con el porte doble.

Debe tenerse entendido que el franqueo de 5 centavos solo es en tre Tacna y Arica; y que por con siguiente, toda carta destinada á cualquiera punto de la República debe pagar el porte señalado en la tarifa jeneral. En cuanto á la correspondencia para el extranjero, sea por los correos terrestres ó por los marítimos, no sera encaminada la que no se encuentre franqueada segun la tarifa jeneral, es decir: con 10 centavos la sencilla, 20 centavos la doble y 20 centavos la onza en los paquetes gruesos.

Tacna, Abril 12 de 1873.

C. Basadre.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES.

Aviso oficial sobre haberse reconocido como emcargado del consulado del Imperio Aleman a D. Adolfo Hastmann.

Otro sobre el nombramiento de Vice-Cónsul ad honorem de la Republica en Olinda (Brasil,) á D. Giacomo Tasso.

Otro de Vice-Cónsul ad honorem de la Republica en La-Guayra a Don Carlos Galan.

Otro sobre haberse expedido el ejecutur de estilo á la patente del Cónsul de Bolivia en Tacna á Don C. Valverde.

Otros sobre haberse recibido y contestado la autógrafa del Du que de Magenta, Presidente de Francia, y la del nuevo Presidente de Guatemala, Teniente Jeneral Barrios.

Otro sobre haber sido recibidos en su respectivo carácter los Agentes Diplomáticos cerca de Bolivia y la Confederacion Argentina, señores La-Torre é Iri-goyen.

Otro sobre el fallecimiento, abintestato en Valparaiso del ciudadano peruano Eusebio Saez.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Oficio al Prefecto del Departamento de Moquegua.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Decreto para q' la comision nombrada en 17 de Marzo de 1871 continúe ocupándose del proyecto de reforma del Código Penal, y nombrando otra comision para q' trabajen el proyecto de reforma del Código de Enjuiciamientos en Materia Penal.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Resolucion declarando sin lugar el aumento de 25 ₪ sobre el montepío que disfruta D.ª Margarita Balcazar ha solicitado y declarando como regla jeneral esta disposicion para todos los que se hallen en igual caso.

Otra declarando á los hijos naturales reconocidos, que perciban montepío, con derecho al aumento del 25 ₪ que hace la ley de 23 de Enero proximo pasado.

Otra para que se organice una compania de cincuenta plazas en el cuartel de Santa Catalina bajo la dependencia de la Comandancia Jeneral de Artilleria.

DEPARTAMENTAL.

Oficio del Director de la Sociedad de Beneficencia de la provincia de Arica adjuntando los ingresos y egresos de la tesoreria de dicho ramo correspondiente al mes de Setiembre próximo pasado.

Otro del ingeniero Emcargado del ferrocarril de Ilo á Moquegua.

Avisos oficiales—Edictos.